

Se publica este periódico los Martes y Sábados de cada semana y el precio de suscripciones es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera franco de porte. Las Justicias pagan 11 rs. y 28 mrs. por cada trimestre. No se admite en la Redaccion ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.



GOBRAN LAS SUSCRIPCIONES.
Fuente Sauco... }
Sayago..... } La Redaccion calle
Toro..... } de Malcorinado núm. 3
Zamora..... }
Alcafices..... } D. Eugenio de Barros.
Benavente..... } D. Pedro Blanco Bobo.
Puebla..... } D. Manuel Montero.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 757.

GOBIERNO POLITICO.

Los Alcaldes constitucionales de la provincia y demas dependientes del ramo de Proteccion y seguridad pública, procederán á la busca y captura de Vicente Fraga, cuyas señas se insertan á continuacion, y caso de lograrlo lo remitirán con toda seguridad á mi disposicion. Zamora 21 de Julio de 1840. Manuel de la Cuesta.

Señas.

Edad 22 años, estatura 5 pies escasos, pelo negro, ojos idem, nariz algo roma, Barba lampiño, cara redonda, color trigüeño, delgado de cuerpo; viste pantalon de estopa, chaqueta de sayal, y chaleco de pana negra usado.

Núm. 758.

JUNTA

DE ENAGENACION

de Edificios y efectos de los conventos suprimidos de la Provincia de Zamora.

DON JOSE MARIA OZORES, Intendente de esta Provincia, y como tal Presidente de la Junta que queda espresada.

Hago saber: Que habiendo sido solicitados á censo los suprimidos con-

ventos de Ntra. Sra. de la Victoria, vulgo de Santiago, y el de Comendadoras de San Juan, sitos en esta Ciudad, para variar su forma y hacer de ellos casas habitables y panneras, se procedió por los peritos nombrados por esta Junta á su reconocimiento y tasacion para la imposicion del cánon anual de un tres por ciento sobre el valor en que fuese capitalizado; y habiendo sido declarado útil para los objetos á que se les quiere aplicar y graduado el valor de el de Santiago en veinte mil reales, y el de San Juan en treinta mil reales; que al espresado canon de un tres por ciento corresponden al primero seiscientos reales, y al segundo novecientos reales anuales, con lo que se han conformado los que les han pedido, se hace saber al público que se ha señalado su remate para el dia diez y nueve de Agosto próximo, dando principio á las once de su mañana en los estrados de esta Intendencia, bajo las condiciones que la misma Junta ha tenido á bien adoptar y constan en los expedientes de su razon, las cuales se hallan de manifesto en la Secretaría de esta Junta, y de las que podrán enterarse los que gusten interesarse en su adquisicion.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y para que si alguna persona ó corporacion quisiese tomar á censo los dos citados edificios para otro objeto mas útil que para el que lo están declarados, presenten solicitud á esta Junta antes de verificarse el remate que queda anunciado.

Zamora 21 de Julio de 1840.

El Presidente interino. Manuel Barceló. Por acuerdo de la Junta. Diego Hernández, Secretario.

Núm. 759.

INTENDENCIA MILITAR

del Distrito de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que no habiendo resultado remate en la subasta que se celebró el dia 20 del mes anterior, en la Intendencia militar de Galicia, para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en todo aquel distrito, por término de un año á contar desde 1.º de Octubre venidero, hasta fin de Setiembre del año entrante, ha dispuesto el Excmo. Sr. Intendente general militar que se saque nuevamente el mencionado servicio, á pública subasta en la Corte para el dia 3 de Agosto próximo bajo iguales términos y por el propio tiempo.

Y para que las personas que gusten hacer proposiciones, lo egecuten en el acto del remate que precisamente deberá empezar á las 12 en punto del citado dia 3 de Agosto próximo, en los estrados de la Intendencia general militar donde estará de manifesto el pliego general de condiciones, se hace público por medio de este anuncio para que llegue á noticia de todos. Valladolid 17 de Julio de 1840. Vicente Rubio.

SOCIEDAD DE SEÑORAS PARA SOCORRO DE RELIGIOSAS EN ZAMORA.

ESTADO que manifiesta lo ingresado en la Tesorería de la misma desde el 7 de Abril hasta fin de Junio último, por suscripciones y limosnas, y su distribución.

PUEBLOS.	INGRESO.						Total.	Pan.	Garbanzos.	Tocino.	Huevos.
	Abril.		Mayo.		Junio.						
	Suscrip- cion.	Li- mosna.	Sus- crip- cion.	Li- mosna	Sus- crip- cion.	Li- mosna					
Zamora.	1024	476 18	998	938 2	1012	1211 3	5659 17	509	" "	" "	" "
Montamarta.	"	"	48	52 8	"	"	108 8	"	" "	" "	" "
Moraleja del Vino.	"	"	56	264 16	60	110	490 16	"	" "	" "	" "
Argujillo.	"	"	16	51 26	"	"	67 26	"	" "	" "	" "
El Pifero.	"	"	4	62	"	"	66	"	" "	" "	" "
Morales del Vino.	"	"	16	149 16	20	45 4	230 20	"	" "	" "	" "
Villaralbo.	"	"	28	68	"	"	96	"	" "	" "	" "
Perdigon.	"	"	16	128	"	"	144	"	" "	" "	" "
Arquillos.	"	"	4	"	6	25	35	"	" "	" "	" "
Aspariegos.	"	"	"	"	86	41	127	"	" "	" "	" "
Benejiles.	"	"	"	"	28	18	46	"	2 "	" "	" "
Pontejos.	"	"	"	"	14	49	63	"	" "	" "	" "
Coreses.	"	"	"	"	116	10	116 10	"	" "	" "	" "
San Cebrian.	"	"	"	"	30	30	60	"	" "	" "	" "
Roales.	"	"	"	"	116	8	119 6	"	" "	" "	" "
Casaseca de las Cha- nas	"	"	"	"	24	62 26	86 26	"	" "	" "	" "
Gema.	"	"	"	"	32	51	83	"	" "	" "	" "
Tardobispo.	"	"	"	"	4	24	28	"	" "	" "	" "
Bamba.	"	"	"	"	"	34	34	"	" "	" "	" "
Valcabado.	"	"	"	"	31	17	31 17	"	" "	" "	" "
San Marcial.	"	"	"	"	22	22	44	"	" "	" "	" "
Algodre.	"	"	"	"	8	10	18	"	" "	" "	" "
Fuente el Carnero.	"	"	"	"	13	13	26	"	" "	" "	" "
Sta. Clara de Avedi- llo.	"	"	"	"	76	28	104	"	" "	" "	" "
Casaseca de Cam- pean.	"	"	"	"	50	50	100	"	" "	" "	" "
Cabañas.	"	"	"	"	36	17	53	"	2 "	2 "	" "
Monfarracinos.	"	"	"	"	20	20	40	"	1 "	2 "	" "
Cazurra.	"	"	"	"	27	27	54	"	" "	" "	" "
Peleas de Arriba.	"	"	"	"	27	17	44	"	" "	" "	" "
Madridanos.	"	"	"	"	20	19	39	"	" "	" "	" "
Benialbo.	"	"	"	"	58	12	70	"	" "	" "	" "
Jambrina.	"	"	"	"	62	8	70	"	2 "	2 "	14 "
TOTAL.....	1024	476 18	1186	1714	1337 6	2276 16	8014	512	2 6 7	8 6	8 1/2

DISTRIBUCION.

DADO A CADA CONVENTO EN

N.º de Religiosas so- corridas.	DADO A CADA CONVENTO EN			Libras de pan.	Huevos docenas.	Garbanzos cuartillos.	Tocino onzas.
	Abril.	Mayo.	Junio.				
Descalzas.	29	426 16	841	148	2 1/2	33 1/2	48
Santa Marina.	20	303 18	580	100	1 1/2	22	15
Santa Clara.	18	273 6	522	90	1 1/2	22 1/2	23

por cuenta del presupuesto corriente de Guerra. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Y la trascribe á V. S. para su conocimiento y fines que se previenen.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para la debida publicidad. Zamora 22 de Julio de 1840. = C. I. I. = Manuel Barceló.

Núm. 763.

GOBIERNO POLITICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 16 del actual me dice lo que sigue:

El Sr. Ministro de Hacienda con fecha 23 de Junio último, dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo siguiente:

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme desde Alfajarin con fecha 21 del corriente el Real decreto que sigue: = Doña ISABEL II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española REINA de las Españas, y en su nombre Doña MARIA CRISTINA DE BORBON, REINA Regente y Gobernadora del Reino; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

ARTICULO 1.º Las Cortes aprueban y confirman la medida provisional que para la cobranza del medio diezmo y primicia fue acordada por Real decreto de 1.º de Junio de 1839; declarando que todas las cantidades satisfechas se tengan y consideren como pago de la contribucion que en el propio año debió satisfacerse para la manutencion del culto y clero.

Art. 2.º El Gobierno dispondrá que, previa la correspondiente liquidacion, se reconozcan á todos los partícipes eclesiásticos y legos las sumas que hayan dejado de percibir en dicho año por sus respectivas asignaciones y dotaciones, y propondrá á las Cortes los medios de completarlas.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar la presen-

te ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = YO LA REINA GOBERNADORA. = De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1840. = Ramon Santillan.

De orden de S. M., comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

T lo inserto en el Boletín para su publicidad. Zamora 24 de Julio de 1840. = Manuel de la Cuesta.

Concluye el artículo sobre los deberes civiles de un Cura.

La mayor parte de la vida del cura debe pasarse en el altar, en medio de los niños á quienes enseña á decorar el catecismo, ese código vulgar de la mas alta filosofía, ese alfabeto de una sabiduría divina, ó bien en estudios serios y profundos entre los libros, que son la compañía del solitario. Su descanso y sus placeres deben ser la vista y el aire libre de las campiñas; los pensamientos religiosos le acompañarán allí como en donde quiera; y al considerar la inmensidad del espacio, no podrá negarse á la contemplacion santa y deliciosa de la naturaleza y de su autor.

Tal debe ser la vida de un cura. Entretanto sus cabellos se encanecen; tiemblan sus manos al elevar el cáliz; su voz cascada no llena ya el santuario; pero resuena en el corazon desus feligreses muere en fin, y una piedra, tal vez sin inscripcion, cubre sus despojos mortales en el cementerio ¡ Ved aquí una vida acabada! ¡ Ved un hombre olvi-

dado para siempre! Pero ese hombre ha ido á descansar en la eternidad, donde su alma vivia de antemano, despues de haber hecho en este mundo lo mejor que le era posible hacer. El ha continuado un dogma inmortal, ha servido de anillo á una cadena inmensa de fe y de virtud, y ha dejado á las generaciones futuras una creencia, una ley, un Dios.

ANUNCIOS.

En el pueblo de Vegalatrabe, partido de Alcañices de esta Provincia, apareció á principios del corriente Julio, una yegua cuyo dueño se ignora y tiene las señas siguientes: alzada seis cuartas y media, edad cuatro años, pelo castaño oscuro; se halla en poder de la justicia que la entregará al que acredite su pertenencia.

— El día 13 del corriente se ha extraviado del pueblo de Sanzoles una pollina cuyas señas son las siguientes: pelo negro, alzada cinco cuartas, dos lunares en los costillares, la persona que supiere de su paradero se servirá avisar á su dueño Eusebio Sanchez.

Se halla vacante la plaza de Médico de la Villa de Mombuey en esta Provincia, con la dotacion de cuatrocientos ducados pagados por trimestres por cuenta del Ayuntamiento. Los aspirantes remitirán sus solicitudes francas de porte al Secretario del Ayuntamiento hasta el día 20 del próximo Agosto. Mombuey 17 de Julio de 1840. = El Presidente del Ayuntamiento, Manuel Ferrero. = Agustín Mato, Secretario.



Imp. de Juan Vallecillo é hijo.